

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

*(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)*

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

*(Gaceta del 29 de Septiembre de 1889.)*

## Seccion segunda.

### Ministerio de Fomento.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El art. 1.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1888 autoriza al Gobierno para establecer en las ciudades del extranjero que juzgue convenientes estaciones enotécnicas, con objeto de promover, auxiliar y facilitar el comercio de vinos españoles puros y legítimos y el aguardiente y licores procedentes del vino.

El estudio verificado para apreciar la importancia de nuestra exportación vinícola, los datos y observaciones que sobre nuestro co-

mercio de vinos han facilitado los Consulados de Cete y Burdeos, las reclamaciones producidas en dichas plazas por el comercio de buena fe, y la importancia que para España tiene asegurar el crédito de nuestros vinos y facilitar las transacciones de su comercio, que utiliza más de la tercera parte de nuestra exportación vinícola, aconsejan el establecimiento de dos nuevas estaciones en dichas plazas comerciales.

En su consecuencia, y en uso de la autorización que concede el referido art. 1.º;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se creen en cada una de las ciudades de Cete y Burdeos una estación enotécnica, cuya organización y funcionamiento se ajustarán a las condiciones que establece el Real decreto de 21 de Agosto y a las que se expresan a continuación:

Primera. La Sociedad ó casa de comercio que acepte el servicio de la venta de vinos, aguardientes y licores españoles en la estación enotécnica no podrá vender más que los de procedencia española, garantido por su pureza y legitimidad.

Segunda. Para realizar este servicio dispondrá la Sociedad ó casa de comercio de almacenes de capacidad y condiciones suficientes para conservar á cubierto, y bajo llave, todos los vinos que se le confien, y de personal y utensilios apropiado para las operaciones que resulten necesarias.

Tercera. Los aforos de los vinos, aguar-

dientes y licores á la entrada y salida de los almacenes, y las operaciones que se verifiquen durante la conservacion, serán presenciados y certificados por el empleado que designe el Director facultativo de la estacion enotécnica, encargado, á su vez, de certificar la pureza y legitimidad de los artículos que se remitan y de visar las cuentas de la agencia.

Cuarta. La agencia que constituya la casa ó Sociedad para la venta de vinos, aguardientes y licores españoles garantizará el pago de las ventas que verifique y el descuento de las letras que ofrezcan los corredores.

Quinta. Todos los agentes que verifican el corretaje de vinos, aguardientes y licores, podrán dedicarse á la venta de los artículos que conserve la agencia, á no ser que los dueños del de España hagan encargo especial en beneficio de persona determinada. La agencia asegura el riesgo contra incendios.

Sexta. Segun lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1888, la duracion de este contrato será de un año, que se podrá prorrogar si, á juicio del Ministerio de Fomento, fuera conveniente.

Séptima. La casa ó Sociedad que ofrezca los servicios, dispondrá de capital suficiente para anticipar á los dueños de los artículos el 60 por 100 de su valor.

Octava. Los que deseen obtener el servicio comercial de la estacion enotécnica, presentarán sus proposiciones á los Consulados de España en Cete y Burdeos, donde se recibirán hasta el día 15 de Octubre próximo, haciendo constar en ellas los datos necesarios para apreciar las garantías que ofrecen y el coste de sus servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1889.—*Xiquena*.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 17 de Septiembre de 1889.)

## Seccion cuarta.

DELEGACION DE HACIENDA

EN LA

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

CIRCULAR.

Por Real orden fecha de ayer se ha prorrogado hasta el 30 de Noviembre próximo el plazo para la adquisicion voluntaria de las cédulas personales, correspondientes al actual año económico, sin recargo alguno.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los contribuyentes, esperando

que por su propio interés utilizarán el nuevo plazo que se concede, y encargo á los señores Alcaldes y Administradores Subalternos de Hacienda que den á la presente circular la mayor publicidad posible.

Valladolid 28 de Septiembre de 1889.—*Mariano G. Puig Samper*.

NÚM. 1752.

### Ayuntamiento constitucional de Castrejon.

Terminando el día 31 del próximo mes de Diciembre de este corriente año el contrato con el facultativo titular de esta localidad, el Ayuntamiento y Junta de asociados, ha acordado anunciar la vacante de dicha plaza por el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, con la dotacion anual de 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de treinta familias pobres que el Ayuntamiento designe, pudiendo el agraciado celebrar contratos con los demás vecinos, entendiéndose que el agraciado ha de principiar á ejercer dicho cargo en el expresado día treinta y uno de Diciembre.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término indicado, y para ser agraciados han de hallarse adornados de los requisitos que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Castrejon Septiembre 21 de 1889.—El Alcalde, Isidro Gonzalez.—P. S. M., Rafael Gutierrez.

NÚM. 1766.

### Ayuntamiento constitucional de Castroverde de Cerrato.

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit de consumos señalado á esta villa para el corriente año económico de 1889 á 90, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que el mismo comprende puedan examinarle y aducir las reclamaciones que crean oportunas, trascurrido el plazo señalado, serán desestimadas.

Castroverde de Cerrato 23 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Manuel Escudero.

Núm. 1692.

## AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1888 á 1889.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparacion y arreglo de caminos vecinales.	451	44	Sebastian Zurro..	Huebras.	6 y 1/2	4	95	32	17
			Ramon Fernandez..	Idem	6	4	95	29	70
Preparacion de festejos para la próxima feria	34	50	Narcisa Elguera..	Lienzo para los carteles.				6	50
Id. de empedrados de calles. . . . .	430	10	Vicente Fernandez..	Huebras.	6 y 1/2	4	95	32	17
			Lorenzo Martin . . .	Idem	6	4	95	29	70
Saca de piedra del rio Esgueva entre la calle de Santiago y puente del Espolon..	84	10							
Obras ejecutadas en la Academia de Caballería. . . . .	168	46							
Desmorte de la casa núm. 1.º de la calle de Santiago. . . . .	226	82	Viuda de Isasmendi.	Varios efectos de ferreteria.				4	50
			Leoncio Polo. . . . .	Huebras.	12	4	95	59	40
Conservacion y fomento de viveros y jardines. . . . .	317	10							
Reparacion de los carros de la Policia. . . . .	69	10							
Arreglo de las herramientas del Parque de Policia. . . . .	248	62	Viuda de Isasmendi.	Efectos ferreteria				18	25
			director de la fábrica del gas.	Alquitrán				43	20
			Simon Lorenzo. . . . .	Un cántaro y un puchero barro					50
Total jornales. . . . .	2030	24		Total materiales y huebras.				226	09

## RESÚMEN.

	Pesetas	Cts.
Importan los jornales.. . . . .	2030	24
Idem los materiales y huebras. . . . .	226	09
TOTAL PESETAS. . . . .	2256	33

Num. 1767.

**Ayuntamiento constitucional de Carpio.**

El día 18 del actual desapareció de esta población un burro, pelo rucio, de cinco á seis años, con un lunar en el lomo procedente de una herida, sin pelo alguno en el mismo, y capon.

Se suplica á la persona en cuyo poder esté recogido se digne dar aviso á María Gonzalez Luengo, vecina de esta villa, quien abonará gastos y gratificará.

Carpio Septiembre 25 de 1889.—El Alcalde accidental, Valentín Marcos.

(Talon núm. 152.)

Num. 1770.

**Ayuntamiento constitucional de Serrada.**

Terminado por la Junta designada al efecto el repartimiento formado para cubrir el déficit resultante en consumos en el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la fecha de la insercion de éste en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales pueden hacerse á él las reclamaciones y observaciones que se crean oportunas, pues pasados serán desatendidas cuantas se presenten.

Serrada 27 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Toribio del Río.—El Secretario, Federico A. Altamirano.

**Seccion quinta.**

Núm. 1168.

**Don Joaquin Fernandez de Gamboa, Comisario de la quiebra necesaria en que ha sido declarado Don José Picatoste.**

Por el presente se hace saber: Que el día dos de Octubre próximo y sucesivos no feriados, desde las nueve de su mañana á una de la tarde y desde las dos de ésta hasta las seis de la misma, tendrá lugar en la planta baja de la casa número nueve de la calle de Zapico de esta Ciudad, la venta en pública subasta de los géneros de tejidos ocupados al quebrado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el precio que como tipo minimum se ha marcado por el Comisario á cada uno de aquéllos, y cuyos precios se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento del público y para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia se expide el presente.

Valladolid Septiembre veinticinco de mil ochocientos ochenta y nueve.—Joaquin Fernandez de Gamboa.—Ante mí, Anastasio H. Almaraz.

2

(Talon núm. 153.)

Núm. 1773.

**CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instruccion del Distrito de la Plaza de esta ciudad, en causa criminal que se sigue contra Domingo Tranche García y otros, sobre hurto, se cita á un tal Estéban que anda con el coche que vá á la Estacion y que estaba en la posada donde para el coche de Tudela, para que dentro de los cinco dias siguientes al de la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado para prestar declaracion en la indicada causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que establece el caso quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid veintiseis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Benito Fernandez.

**Seccion sexta.****Á LOS VITICULTORES.**

En la Imprenta del Hospicio provincial, se vende el cuaderno de la segunda edicion publicado por D. Antonio Maylin Alonso, Ingeniero agrónomo, que trata de las INSTRUCCIONES PRÁCTICAS PARA RECONOCER Y COMBATIR ALGUNAS ENFERMEDADES DE LA VID. Su precio 40 céntimos.

Tambien se vende el recomendado cuaderno de LA INSTRUCCION PRÁCTICA PARA RECONOCER Y COMBATIR EL MILDIU, escrito por D. Manuel Sanz Bremon, Ingeniero agrónomo. Precio del ejemplar, 50 céntimos.

VALLADOLID.—1889.

IMPRENTA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.